

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduria de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 3 de Mayo de 1906.)

NUM. 994.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 63.

Segun me comunica el Alcalde de Puente Duero, el día 30 de Abril á las siete de la mañana han desaparecido de los pagos titulados «Doctrinos» y «Pinar», jurisdiccion de Valladolid, tres caballerías menores de las señas siguientes:

Un pollino cerrado, negro, alzada regular, tiene una quemadura en el cuarto trasero derecho.

Otro de tres años, pelo rúcio, pequeño y greñudo.

Una burra cerrada, pequeña, pelo rúcio, rozadas las manos de la afea.

Lo que se hace público por este anuncio para que la persona que

las haya encontrado las entregue al Alcalde de dicho pueblo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar en poder de quién se encuentran, ocupándoselas y deteniéndolos si no acreditan su legítima posesion.

Valladolid 3 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

Núm. 995.

**Gobierno civil de la provincia.**

**Negociado 3.º—Vigilancia.**

CIRCULAR NÚMERO 64.

Segun me comunica el Alcalde de barrio del Distrito del Campillo de San Andrés, de esta Ciudad, el día 29 del pasado mes de Abril desaparecieron del hogar paterno los jóvenes José Arces y Demetrio Santander, hijos de Leon Arces y de Fidel Santander, domiciliados en las calles de la Asuncion, núm. 7 y Nueva de la Estacion, 13, y cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuacion; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detencion de los jóvenes de referencia, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposicion.

Valladolid 3 de Mayo de 1906.

El Gobernador,

Federico Ordás Ivecilla.

**Señas que se citan.**

El primero de doce años de edad, estatura regular, color rubio, nariz algo aplastada, viste delantal de cuadros y gorra color ceniza.

El segundo de doce años de edad, de estatura desarrollada, color moreno, con un lunar en la mejilla derecha, viste traje color café, botas negras y gorra clara.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN**

Pasado á informe de la Comision permanente del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo y de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Pontones, decretada por V. S. en 3 de Marzo de 1906, dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 30 de Marzo del corriente año, el siguiente dictamen:

«Exemo. Sr.: La Comision permanente del Consejo de Estado ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E. el expediente relativo á la suspension del Alcalde en su doble cargo y de los Concejales que constituyen el Ayuntamiento de Pontones, decretada por el Go-

bernador de Jaén en 3 de los corrientes.

Resulta de los antecedentes que la providencia gubernativa se fundó en los siguientes hechos, que expuso en una Memoria, como resultado de su investigacion, un Delegado que el Gobernador nombró para que girase una visita de inspeccion á los servicios municipales de dicho pueblo.

Esos hechos son: 1.º Que por el acta de arqueo extraordinario no puede saberse si las 5.000 pesetas recaudadas en Enero, y satisfechas á la Hacienda, sin haber tenido ingreso en los libros correspondientes, pudieran constituir diferencia con la aplicacion dada á su importe, porque no se clasifica lo que corresponde á corriente ni á resultas;

2.º Que no se han rendido por el Ayuntamiento las cuentas de varios años ni el estado trimestral de la recaudacion é inversion de fondos;

3.º Que el Depositario Recaudador de fondos municipales no tiene prestada la fianza correspondiente;

4.º Que no se ingresa como tal en los presupuestos municipales el arbitrio creado sobre el aprovechamiento de pastos de la ganadería;

5.º El libro de actas de las sesiones no se lleva en el papel sellado correspondiente, ni se consigna en él las sesiones ordinarias de la Corporacion, apareciendo en el de 1903, entre líneas,

y con distinta letra de la del acta, un particular relativo á la distribucion mensual de fondos y soberraspada en varias actas la firma de un Concejal.

6.º Que la Junta de Sanidad no lleva libro de actas, y que la Corporacion no ha provisto las plazas de Médico y Farmacéutico titulares;

7.º Que los caminos vecinales son intransitables por algunos sitios, por el abandono del Ayuntamiento; y

8.º Que del examen del presupuesto de 1902, que también rigió en 1903, no resulta consignado el recargo del 50 por 100 sobre las cédulas personales.

A estos hechos, que en la providencia se aducen como cargos, oponen los interesados los siguientes descargos:

1.º Que no pudo hacerse la clasificacion á que alude el cargo por falta de tiempo para hacer los asientos en los documentos de contabilidad, por haberse recibido recientemente las cartas de pago;

2.º Que la rendicion de cuentas se justifica por medio de un oficio que el Alcalde dirigió al Delegado, siendo inexacto el cargo;

3.º Que se ha nombrado Depositario al hijo del Alcalde, por la garantia que éste ofrece á responder de los fondos que custodia su hijo, por no haber en la localidad persona á propósito para cumplir este servicio;

4.º Que según certificacion que presentan, en los presupuestos de 1901 al actual aparece como uno de los ingresos el arbitrio sobre pastos y rastrojeras, que los vecinos han cedido al municipio desde tiempo inmemorial;

5.º Que siendo labradores la mayor parte de los Concejales, tienen que celebrar sesiones extraordinarias por no poder asistir por falta de tiempo á las ordinarias; que la enmienda del acta á que se refiere el cargo está en la misma letra y salvada al final, y que, según certificacion que presentan, la firma soberraspada de un Concejal, de que habla el Delegado, no aparece que lo esté, ni en ella hay nada que llame la atencion;

6.º Que en el presupuesto no hay cantidad consignada para Médico titular, sino para pago del reconocimiento de quintos y auxilios que reclame la Administracion de justicia, y que es le

primer año en que hay consignacion para el Farmacéutico, sin que haya podido proveerse la plaza por no haber aspirantes, á pesar de haberse publicado;

7.º Que se han hecho algunas reformas en los caminos vecinales, á pesar de ser muy escasa la consignacion que hay para ello, y que se deterioran con facilidad por el tránsito de ganados, principal riqueza del pueblo;

8.º Que la actual Corporacion no ha tomado acuerdo, ni tiene conocimiento de si se recargaron en 1902 y 1903 las cédulas personales, porque los Concejales más antiguos tomaron posesion en 1904.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que procede confirmar la providencia de que se trata suspendiendo dicha Corporacion municipal:

Considerando que la suspension de Ayuntamientos no procede más que en los casos que por modo taxativo señala el art. 189 de la ley Municipal, en ninguno de los cuales se funda la providencia del Gobernador:

Considerando que casi todos los cargos que se formulan contra dicho Ayuntamiento los explican y desvirtúan los Concejales suspensos, resultando unicamente en pie alguno que, si tiene carácter leve, releva, sin embargo, cierta negligencia en el desempeño del cargo:

Considerando que el Alcalde no ha incurrido en responsabilidad administrativa y distinta de los Concejales; y

Considerando que entre los cargos y descargos expuestos existe contradiccion, sin que dentro del expediente haya medio de deshacerla, el Gobernador, haciendo uso de las facultades que le son propias, debe abrir informacion á fin de que esas contradicciones se aclaren, pudiendo pasar el tanto de culpa á los Tribunales si de esta informacion aparecieran hechos que pudieran revestir caracteres de delito;

El Consejo opina que procede revocar la providencia del Gobernador de Jaén, reponer, en sus cargos al Alcalde y Concejales suspensos, apercibiéndoles para que en lo sucesivo se atengan en el cumplimiento de sus deberes á las disposiciones legales vigentes:

Visto:

Considerando que tal es la gravedad de los cargos que del expe-

diente aparecen, que la misma Comision permanente del Consejo de Estado, estimando que en él existen contradicciones, propone ampliarle á fin de conseguir una mayor depuracion, á virtud de la que pueda, si se juzga pertinente, pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia; medidas ambas que para su completa eficacia hacen forzoso el total alejamiento de los presuntos responsables de sus funciones administrativas; pero que como quiera que las nuevas diligencias exigen para su práctica un espacio de tiempo que no cabe dentro del plazo de duracion que á la suspension gubernativa señala el art. 190 de la ley Municipal, y además dicho plazo no puede ser objeto de prórroga alguna, hay que acudir al único medio que la ley otorga para separar á los Concejales, cual es confirmar la suspension decretada, para que, con la debida regularidad y garantia del derecho de los interesados, se prosiga la instruccion del expediente gubernativo:

Considerando que esta resolucion la exigen también razones de moralidad pública, pues no pueden estimarse capacitados para el ejercicio de sus cargos individuos á quienes una disposicion gubernativa ha puesto en entredicho, discutiendo sus condiciones, en cuanto existe la presuncion de que han cometido actos como tales individuos del Ayuntamiento, por lo que procede exigirles responsabilidad:

Considerando que desde luego aparecen probados hechos como son el cobro indebido de impuestos sin previo acuerdo del Ayuntamiento y la falta de ingreso en arcas municipales de cantidades percibidas, los que desde luego pueden revestir caracteres de delito;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido confirmar la suspension del Ayuntamiento de Pontones, decretada por V. S. en 3 de Marzo último, acordando desde luego la remision de los antecedentes á los Tribunales, á los efectos que en justicia procedan, á cuyo fin se ordena á V. S. que con toda urgencia proceda á la ampliacion del expediente, cuyos antecedentes remitirá desde luego á la Autoridad judicial, como nuevo elemento de prueba en el asunto sometido á su conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1906.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de Jaén.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

Deseando fomentar el amor á la Patria, base de la educacion social, con que el alma colectiva se forma y temple para mostrarse grande en la próspera ó adversa fortuna; considerando que el mejor modo de lograrlo es inculcar al hombre desde la infancia aquel sentimiento inefable, que luego la reflexion y la edad convierten en imperativo de la conciencia; procurando, finalmente, que el culto á la Patria adquiriera expresion adecuada con que desde los primeros años de la existencia ocupe y llene el pensamiento de los que han de ser ciudadanos, acostumbrándolos á que sepan hacerle ofrenda de su trabajo, sus virtudes y hasta su vida; por este Ministerio se abre concurso público para premiar una breve composicion donde sea saludada y enaltecida la bandera nacional como representacion de la madre España, simbolizando en ella juntamente la gloria innegable de nuestro pasado y la legitima esperanza en nuestro porvenir.

Esta composicion—previo acuerdo con el Ministerio de Instruccion pública—habrá de ser fijada en todas las Escuelas del Estado, en forma de cartel análogo á los empleados en la enseñanza de la lectura, para que los niños la reciten ó lean diariamente á modo de invocacion al nombre de la Patria; y claro está que no aspirando la presente convocatoria á facilitar la mera aparicion de un nuevo escritor, sino antes, á conseguir la perfecta expresion de una idea, solicita con el mayor empeño el concurso de todos los poetas nacionales, principalmente el de aquellos que ya ven consagrada su fama por el aplauso público.

Las bases del concurso son las siguientes:

1.ª Los autores han de ser españoles.

2.ª La composicion, escrita en lengua castellana, ha de consistir en una invocacion ó salutation á la bandera, como símbolo de la Patria, y no tendrá menos de veinte versos ni más de treinta.

3.<sup>a</sup> El metro es de libre elección.

4.<sup>a</sup> Los pliegos se remitirán al Sr. Director del *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, en esta forma: en un sobre la composición, escrita en letra clara, sin firma; en otro, el nombre y domicilio del autor, y en ambos sobres el mismo lema, que, como recibo, se publicará en el *Diario oficial*.

5.<sup>a</sup> La composición premiada será propiedad del Estado.

6.<sup>a</sup> El premio consistirá en la cantidad de 1.000 pesetas y una tirada especial de 1.000 ejemplares.

7.<sup>a</sup> Los pliegos que contengan los nombres de los autores

de las composiciones no premiadas serán inutilizados públicamente.

8.<sup>a</sup> No se devolverán los originales.

9.<sup>a</sup> El plazo de admisión de pliegos terminará el 25 de Mayo próximo, á las doce de la noche.

10. Formarán el Jurado los Sres. D. José Echegaray, D. Eugenio Sellés, D. Jacinto Octavio Picón, D. Leopoldo Cano y don Federico de Madariaga.

11. El fallo del Jurado se publicará en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*.

Madrid 30 de Abril de 1906.—  
*Agustín Luque.*

(Gaceta del 1.º de Mayo de 1906.)

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
215	11 " "	D. Enrique Delgado	26	Villalumbroso.
216	14 " "	» Santos Escudero Nieto	48	Cuenca.
217	17 " "	» Maximino Martínez	31	Castroponce.
218	18 " "	» Juan Pimentel Valverde	41	Rueda.
219	" " "	» Agapito González	30	Laguna de Duero.
220	" " "	» Manuel Dols Farque	31	Chapinaria.
221	20 " "	» Manuel Merino Hernández	36	Villagomez.
222	21 " "	» El mismo	»	Idem.
223	" " "	» Higinio Sanz San José	»	Valladolid.
224	23 " "	» Laureano Cirajas	40	Valoria la Buena.
225	" " "	» Julio Blanco Mañueco	26	Villagomez.
226	25 " "	» Teófilo Gil Diez	39	Valladolid.
227	" " "	» Augurio Ochoa y Caso	23	Cogeces del Monte.
228	" " "	» Inocencio Ruano	30	Aldea de San Miguel.
229	" " "	» Santos Blanco Juárez	»	Valladolid.
230	27 " "	» Leopoldo Calderon	46	Siete Iglesias.
231	" " "	» Lorenzo Torrado	44	Idem.
232	25 " "	» Serapio Quintanilla Rodz.	34	Quintanilla Trigueros
233	" " "	» Pauline Miñambres	29	Villamuriel.
234	30 " "	» Domingo Escudero	49	Valladolid.

Valladolid 1.º de Mayo de 1906.—El Gobernador, *Federico Ordás.*

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SECRETARÍA.

#### Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno, durante el mes de Abril último.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
174	2 Abril 1906	D. Fernando Díez Redondo	37	Valladolid.
175	" " "	» Antolín Martín Martín	28	Portillo.
176	" " "	» Ramon Rodríguez	28	Berrueces.
177	" " "	» Francisco Castellanos	37	Vega.
178	3 " "	» Ramon Díez García	41	Fontihoyuelo.
179	" " "	» Julian Alonso Pardo	50	Villagomez.
180	" " "	» Cipriano Díez Rivas	69	Villalba del Alcor.
181	" " "	» Tomás Anton Pardo	40	Fontihoyuelo.
182	" " "	» Pedro Díez Pardo	41	Cabezon Valderaduey
183	" " "	» Ramon Urrutia Ortega	38	Valladolid.
184	" " "	» José Muñoz Gomez	46	Idem.
185	4 " "	» Eutiquio Argüelles	26	Melgar de Abajo.
186	5 " "	» Cecilio Castañeda	21	Becilla de Valderaduey
187	6 " "	» José Jordan Lorenzo	23	Alicante
188	" " "	» Manuel Acosta	27	Valladolid.
189	" " "	» Marcelo Lorente	57	Monasterio de Vega.
190	" " "	» Gabriel Novoa	30	Melgar de Arriba.
191	9 " "	» Temistocles Rodríguez.	36	Valoria la Buena.
192	10 " "	» Arsenio Pizarro	36	Villalba la Loma.
193	11 " "	» Eduardo Bordons	42	Valladolid.
194	" " "	» Ricardo García de Salazar	62	Idem.
195	" " "	» Ramon M. <sup>a</sup> Herrero	46	Idem.
196	" " "	» José María Marzan	41	Idem.
197	" " "	» Emilio Villanueva Solís	29	Idem.
198	" " "	» Javier Bordin	31	Idem.
199	" " "	» Emilio Hernández	58	Idem.
200	" " "	» Andrés Murillo	63	Idem.
201	" " "	» Juan Pascual	63	Idem.
202	" " "	» Eduardo Rodríguez	49	Idem.
203	" " "	» Manuel Gándara	46	Idem.
204	" " "	» Juan Mateos	46	Idem.
205	" " "	» Agapito Alvarez	46	Idem.
206	" " "	» Leovigildo Calzada	31	Idem.
207	" " "	» Antonio Mateo	42	Idem.
208	" " "	» Gumersindo Barcia	31	Idem.
209	" " "	» Antonio Uliarte	34	Idem.
210	" " "	» Francisco Fernández	43	Idem.
211	" " "	» Faustino Monelús	25	Idem.
212	" " "	» Aurelio Montero	49	Idem.
213	" " "	» Fernando Sanchez	20	Idem.
214	" " "	» Antonio Martínez	27	Idem.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 977.

### Medina del Campo.

MES DE MARZO DE 1906.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento en las sesiones celebradas en dicho mes, y que forma el infrascrito Secretario interino á tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal y 33 del Real decreto de 14 de Junio de 1905.

Ordinaria del día 1.º.—Presidencia, D. Clemente Fernández de la Devesa, Alcalde.

Concejales concurrentes: Don Guillermo García, D. Antonio Sánchez, D. Mariano Fernández, D. Isidoro Reguero, D. Inocencio Eliz, D. Norberto Reguero y Don Dámaso Ayllon.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior, quedando después enterada del contenido de los *Boletines oficiales* publicados desde la misma.

Acordó pasen á informe de la Comisión de Beneficencia, dos instancias de los vecinos Leonardo Encinas y Baltasara Navas, pidiendo Médico y botica.

Se aprobó una relacion de cobros y pagos hechos por la Depositaria municipal.

Acordó se satisfaga del presupuesto vigente una relacion de los bomberos ascendente á 13 pesetas.

Se aprobó la distribucion de fondos para el corriente mes.

Acordó admitir la renuncia que hace Fernando Espinosa, del car-

go de muñidor del Cementerio y que se le facilite una certificación de la conducta que haya podido observar.

Acordó se arreglen las puertas que cierran los jardines del Hospital con cargo al presupuesto.

Acordó facultar á la Comisión de Obras y Arquitecto municipal, para que lleven á debido efecto la traida de la sonda existente en la Granja Agrícola de Valladolid y se adquieran los útiles y barras complementarias que sean precisos para la construcción de pozos artesianos.

Acordó aprobar por unanimidad el proyecto de Alcantarillado desde el cruce de las calles de Artillería y Ronda de Gracia en el arrabal de Salamanca hasta unirse con la de la Plaza Mayor.

Se aprobaron los actos realizados por el Sr. Alcalde de haber destituido al vigilante nocturno Esteban Caracero, nombrando, interinamente para sustituirlo al guarda jurado Vicente Herrero, y para este cargo á Eugenio González.

Ordinaria del día 8.—Presidencia, Sr. Alcalde.

Concejales concurrentes: Señores García, Sanchez, Fernández, Reguero (D. Isidoro), González, Martín y Ayllon.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado de las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* desde la sesión última.

Se aprobó una relacion de cobros y pagos hechos por la Depositaria.

Acordó pasaran á informe de la Comisión de Hacienda, dos factu-

ras de Francisco Serna, por adquisicion de cuerdas y una manta.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en el mes de Febrero último.

Acordó designar los padres de los mozos que han de sufrir la suerte en el año próximo, para que depongan en los expedientes que se tramitan de las excepciones correspondientes á la revision actual.

Acordó emitir informe la Comision de Policia urbana y construcciones, en el expediente de embaldosado de aceras de las calles de Gamazo, Padilla y Simon Ruiz.

Acordó conceder á D. Bernardo Fernandez, terreno suficiente para una sepultura, previo señalamiento de línea y pago de la cantidad correspondiente.

En vista de una instancia presentada por Leandro Escudero reclamando 438 pesetas y 50 céntimos por pinturas y útiles suministrados al Teatro con motivo de la conmemoracion del Centenario de Isabel la Católica en Noviembre de 1904, se acordó: 1.º: Que la instancia dicha pase á informe de la Comision de Hacienda. 2.º: Que se encargue á D. Atanasio Bachiller para que gestione de la Diputacion provincial el cobro de la subvencion concedida para dichas fiestas; y 3.º: Que las cuentas de expresado Centenario informe previamente la propia Comision de Hacienda.

Vista la aprobacion del Gobernador civil en el proyecto de alcantarillado de la calle de Gamazo, se acordó anunciar la subasta transcurrido el plazo de reclamaciones, designando para el bastanteo de poderes al Letrado Don Juan Gomez, y nombrando al Regidor Síndico para que asista á la subasta.

Acordó se practiquen las reparaciones que son necesarias en el matadero público.

Acordó informe la Comision de obras sobre prolongacion de la alcantarilla que desemboca en el puente de San Miguel.

Acordó dar las gracias á D. José Garcia Lago, autor de la obra literaria «España, Grandezas y Miserias», por el ejemplar que ha ofrecido á la Corporacion, y que pase á la Comision de Hacienda por si estima conveniente la adquisicion de algunos ejemplares.

Ruegos de los Sres. Sanchez y Robledo.

Extraordinaria del día 11.—Presidencia Sr. Alcalde.

Concejales asistentes; señores Garcia, Sanchez, Fernandez, Reguero, Robledo, Eliz, Gonzalez y Martin.

Previo convocatoria, con expresion del objeto, que es el de recibir el proyecto de encauzamiento del río Zapardiel presentado por el Ingeniero D. Bartolomé Pons, se declaró abierto el acto, dándose lectura de la memoria y presupuesto ascendente á 192.641 pesetas y 74 céntimos; y haciendo uso de la palabra algunos señores Capitulares, considerando procedente que se concediera el testimonio de la mayor gratitud al Sr. Pons por tan conspicuo trabajo, y ofreciendo tambien inmenso agradecimiento al Diputado á Cortes D. Rafael Giraldo, por su feliz y valiosa intervencion, se acordó por unanimidad conforme á los deseos dichos, y que dicho proyecto pase á informe de la Comision de Obras, en union del Síndico, así como al de la Junta local de Sanidad.

Día 15 —Diligencia de no haberse celebrado sesion por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del 17.—Presidencia, Sr. Alcalde.

Concejales concurrentes: señores Garcia, Fernandez, Eliz, Casado, Reguero (D. Norberto), Gonzalez y Martin.

Se aprobaron las actas anteriores ratificándose expresamente la última.

Quedó enterado de las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales* desde la sesion ordinaria última.

Acordó pasen á informe de la Comision de Beneficencia, instancias de vecinos solicitando Médico y botica gratuitamente.

Se aprobó una relacion de cobros y pagos hechos por Depositaria.

Acordó aprobar el informe emitido por la Comision de construcciones en el proyecto de embaldosado de aceras de las calles de Gamazo, Padilla y Simon Ruiz, en el que propone la rescision del contrato con Balbino Lorenzo, para que se proceda á nueva subasta.

Acordó pasara á informe de la Comision de Hacienda la instancia de la Superiora del Hospital General, sobre concesion gratuita de terreno en el Cementerio Católico destinado á sepulturas para las Hermanas.

Fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Comision de construcciones y Junta local de Sanidad, en el proyecto de encauzamiento del río Zapardiel, y que se proceda á la ejecucion de lo propuesto.

Acordó resuelva en definitiva la Junta municipal sobre la creacion de una tercera plaza de Médico titular.

Acordó pase á informe de la Comision de Construcciones y Arquitecto municipal la instancia de D. Dámaso Ayllon pidiendo licencia para edificar en la calle de Simon Ruiz.

Acordó asista la Corporacion con toda su dependencia al acto de la Jura de la Bandera por los reclutas de este Destacamento.

Ordinaria del 22.—Presidida por el Sr. Alcalde.

Concejales concurrentes: señores Garcia, Fernandez, Reguero (D. Isidoro), Martin, Reguero (don Norberto) y Ayllon.

Se aprobó por unanimidad el acta de la anterior.

Acordó, que previos los antecedentes necesarios, entienda la Alcaldía en una denuncia de varios vecinos, sobre desaparicion de hitos é intrusion ó roturacion de varias vías pecuarias de este término.

Se aprobó una relacion de cobros y pagos hechos por Depositaria y una cuenta de bonos adquiridos para la cocina económica.

Acordó se paguen dos facturas con cargo al presupuesto vigente, por adquisicion de árboles para los jardines públicos del Hospital y por material para las oficinas del Municipio.

Acordó pase á informe de la Comision de Construcciones la instancia de D. Angel Polite, sobre licencia para construir un zócalo de ladrillo con pilares en el jardín de su casa, de la calle de Claudio Moyano.

Ordinaria del 29 —Presidencia, Sr. Alcalde.

Concejales concurrentes: señores Garcia, Sanchez, Fernandez, Reguero (D. Isidoro), Eliz, Gonzalez y Martin.

Fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior.

Se enteró de las disposiciones de interés publicadas en los *Boletines oficiales*.

Fueron aprobados los dictámenes de la Comision de construcciones sobre concesion de licencia solicitada por D. Dámaso Ayllon y D. Angel Polite, para edificar.

Se aprobó una relacion de cobros y pagos hechos por Depositaria, y la distribucion de fondos para el corriente mes.

Acordó se pague con cargo al

presupuesto vigente varias facturas por lo suministrado con motivo de la Jura de la Bandera y que se den las gracias á D. Eusebio Giraldo por haber facilitado gratis dos cántaras de vino para dicho acto.

Acordó tambien se satisfaga una factura por comestibles suministrados á la cocina económica.

Acordó se abone al Sr. Arquitecto municipal los gastos que se le han originado en su viaje á Valladolid á inspeccionar el material de sondeo existente en la Granja agrícola.

Designó á D. Millan Miguel Gomez, Secretario interino del Ayuntamiento, para que concurre como Comisionado al juicio de exenciones de los mozos de revision de los tres años anteriores, acordando se le abonen los gastos que se originen con cargo al presupuesto vigente.

Acordó se abonen al Sr. Ingeniero D. Bartolomé Pons, las 2.000 pesetas que reclama como autor del proyecto de encauzamiento del río Zapardiel, para lo que se incluirá la oportuna partida en el presupuesto de las obras, habiéndole de satisfacer 3.000 pesetas más cuando se hallen terminadas las mismas.

Acordó por unanimidad se someta al dictamen de dos señores Letrados varios sueltos insertos en el núm. 10 del semanario local titulado «Canta Claro», correspondiente al 25 del actual, y en los que se hace referencia á las inmoralidades cometidas por este Ayuntamiento en la confeccion del proyecto de alcantarillado de la calle de Gamazo, para proceder después á lo que hubiere lugar.

Se dió conocimiento de otro asunto sobre las responsabilidades que procede exigir al que fué Secretario de esta Corporacion D. Antonio Roman, por lo que resulta del expediente de destitucion, y la misma quedó enterada y conforme de que se denuncien los hechos al Juzgado de instruccion, para que incoe el oportuno procedimiento.

Ruegos de los señores Sanchez y Garcia.

Medina del Campo 31 de Marzo de 1906.—El Secretario interino, Millan Miguel.

10 de Abril de 1905.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento.—El Alcalde accidental, José Herrero Garcia.

Diligencia.—El Ilustre Ayuntamiento, en sesion del día 14 del actual, aprobó el extracto de los acuerdos que preceden, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos prevenidos.

Medina del Campo á veintinueve de Abril de mil novecientos seis, certificado.—Millan Miguel, Secretario interino.—V.º B.º El Alcalde, Clemente Fernandez.